



SAF/SE/2425/2019

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019

LIC. LIDICE ROCHA MARENCO

ASESORA B DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ACTOS DEL FIDEICOMISO

PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

PRESENTE

El pasado 13 de diciembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, con base en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 del mes y año en curso.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), **se comunica el Techo Presupuestal correspondiente a esa Unidad Responsable del Gasto (URG).**

A tales efectos, anexo al presente se envía el formato que contiene la asignación presupuestal respectiva, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las etiquetas presupuestales aplicables al ejercicio del gasto; así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Austeridad, se remite en medio magnético **el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales específico de esa URG.**

Importante subrayar que, en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, esa URG debe sujetarse estrictamente a los montos establecidos en el citado Decreto, así como a las disponibilidades de la hacienda pública determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, motivo por el cual deberá tomar las medidas conducentes para sufragar las erogaciones derivadas de los gastos necesarios para la operación de forma anualizada, priorizando aquellos que sean estrictamente indispensables.



Adicionalmente, se informa que **a más tardar el 6 de enero de 2020** deberá enviar la propuesta de calendario presupuestal anual con base mensual a través del **“Módulo de Calendarización Presupuestal”** del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema); en dicha propuesta de calendario, la distribución de los recursos debe sujetarse a los criterios establecidos en los Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Egresos de La Ciudad de México, numeral I.III, Inciso F **“Calendarios Presupuestales”** del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas (la Secretaría) queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados en los términos señalados por el Reglamento de la propia Ley, y /o conforme al presente oficio.

El envío físico de la información del proyecto de calendario será a más tardar el **7 de enero de 2020**, en el entendido de que posterior a esa fecha, esta Subsecretaría no estará en condiciones de adicionar información no integrada oportunamente.

Por lo que se refiere a las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, se deberá observar lo establecido en el artículo 48 del Decreto, aplicándose única y exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico de los supuestos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a fines y conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de Usted y de los servidores públicos encargados de la administración y del ejercicio de los recursos, la atención a lo establecido en dicha Ley.

También es de señalar que para estar en posibilidad de ejercer recursos en las partidas de los Capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, es indispensable que a más tardar el **15 de febrero de 2020** se solicite a través del Sistema el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, gestionando la adecuación de los proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal, a fin de integrar la Cartera que administra la Secretaría. En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Austeridad.



Aunado a lo anterior, se deberá observar puntualmente lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto, en cuanto a que no podrá contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

Finalmente, me permito comentarle que esta Subsecretaría y las Direcciones Generales adscritas a la misma, se encuentran en la mejor disposición para aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto de lo aquí expuesto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C. C. C. E. P.

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PRESENTE

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PRESENTE

RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PRESENTE



FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,000,000,000	-	1,000,000,000
SERVICIOS PERSONALES *	-	-	-
OTROS GASTOS	1,000,000,000	-	1,000,000,000

* Nota: Incluye las partidas Presupuestales:

1211	Honorarios asimilables a salarios
3981	Impuesto sobre Nóminas
3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	1,000,000,000
Ingresos propios de entidades paraestatales / organismos	195,800
Participaciones en Ingresos Federales	999,804,200

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
	1,000,000,000	1,000,000,000
Aportaciones de la Ciudad De México	999,804,200	
Transferencias del Gobierno Federal	-	
Ingresos Propios	195,800	